

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024



• RED DE COLEGIOS REGNUM CHRISTI •

I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el Colegio Maitenes, de los logros de aprendizaje de los estudiantes. Por lo mismo, establece un marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de aprendizaje de nuestros alumnos/as.

Este Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/01

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, se ha tenido en consideración lo siguiente:

-) El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Maitenes
-) Normativas curriculares vigentes

II. Declaraciones Conceptuales

Artículo 2.

Disposiciones respecto a definiciones conceptuales contenidas en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

Concepto de Evaluación: La evaluación es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos y alumnas emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de nuestros alumnos/as.

Aula: Todo espacio de reunión entre estudiantes y docente en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes

Aprendizaje: Desempeño estandarizado con ubicación en las Bases Curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Procedimientos de evaluación: Se entenderá como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

Instrumento de evaluación: Se entenderá como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán de preferencia: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas.

Evaluación auténtica: es una metodología de evaluación para el aprendizaje, conducida a través de tareas del mundo real que requieren que los estudiantes deban usar su conocimiento y habilidades, dando cuenta de desempeños creativos y efectivos, en contextos significativos.

Adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares (AC) se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales. Serán evaluados por el equipo multidisciplinario del Colegio, el que definirá el tipo de apoyo requerido y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.

Las AC pueden ser de Acceso o a los Objetivo de Aprendizaje. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún estudiante es un paso que se debe al análisis del equipo de aula, y coordinación de ciclo.

Artículo 3.

La modalidad de estudio es de un régimen semestral dividido en dos bimestres cada semestre, de forma presencial, y modalidad mixta en situaciones extraordinarias.

3.1 Frente a situaciones especiales como pandemia, climáticas u otra se recurrirá a modalidad mixta de enseñanza.

El establecimiento resguardará el acceso a clases presenciales de todos los estudiantes en jornada regular. Solo cuando por efecto de medidas sanitarias no sea posible que lo anterior se cumpla, se recurrirá a la educación mixta, que combinará clases presenciales con clases online.

Estas jornadas presenciales serán acortadas y complementadas con procesos formativos a distancia.

3.2 Cada semestre será equivalente al 50 % de la calificación final.

Si por efecto de una situación extraordinaria como crisis sanitaria o climática, se recurre a la modalidad mixta, el peso porcentual de cada semestre dependerá de la evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje de cada semestre. De este modo se asignará un porcentaje más alto al semestre que se encuentre mayormente consolidado.

Artículo 4.

Los estudiantes y apoderados serán informados de los criterios de evaluación (indicadores de evaluación, pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que serán evaluados y calificados los estudiantes.

III. De las Evaluaciones y Calificaciones

Artículo 5.

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (Decreto n°67,2018).

Artículo 6.

Para dar seguimiento al proceso educativo, las evaluaciones se concentrarán en tres momentos principalmente:

- a) Evaluación diagnóstica: permite observar los conocimientos previos que traen los alumnos(as) al inicio de cada curso. Se podrá realizar a principio de cada año, cuando la coordinación respectiva de cada ciclo así lo determine y con la modalidad que estime pertinente, para tomar decisiones con respecto a los alumnos que estén más descendidos en los indicadores de evaluación y brindarles el apoyo pedagógico que requieran. No obstante, lo anterior, la evaluación diagnóstica se puede realizar en cualquier momento dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Evaluación formativa: se realiza durante el proceso educativo con el objetivo de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, obtener evidencia del desempeño de éstos, la cual es interpretada y usada por los alumnos y docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir: retroalimentar en el corto plazo la acción educativa, reorganizar el proceso de aprendizaje de sus alumnos, mediante pautas de evaluación de proceso.
- c) Evaluación sumativa: permite visualizar el logro alcanzado por los alumnos(as) en los objetivos planteados para cualquier sector. Puede realizarse durante el proceso de aprendizaje y/o al final de algún período o unidad. Ésta lleva calificación que queda consignada en el Libro de Clases digital. Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de cada semestre, conforme a los criterios y prioridades que la coordinación estime pertinente.
- d) Evaluaciones estandarizadas: éstas buscarán que se pueda obtener información sobre el estándar en que se encuentra cada alumno, sus fortalezas y debilidades y las de su correspondiente curso y nivel; entregan información relevante para tomar decisiones que permitan avanzar en el logro de aprendizajes significativos de los alumnos y observar en el tiempo los avances logrados.

Artículo 7.

El proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como son: autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

Artículo 8.

Las evaluaciones sumativas, corresponderán a evaluaciones tradicionales y evaluaciones auténticas.

Evaluaciones tradicionales:

- a) Controles: se evalúa y califica un porcentaje determinado dentro de una unidad de aprendizaje. Puede haber tantos controles y/o trabajos como la coordinación de ciclo estime pertinente.
- b) De unidad temática: incluyen los objetivos de una unidad.
- c) Exámenes escritos en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas: se aplicarán al término del año escolar, evaluando el logro de los objetivos fundamentales del año en estas asignaturas para aquellos alumnos que no hayan logrado la nota mínima de aprobación (4,0).

Evaluaciones auténticas y contextualizadas que permiten el aprendizaje abordando la diversidad de los estudiantes en su proceso:

- | | |
|--|--|
| a) ABP (Aprendizaje basado en problemas) | h) Estudio de casos |
| b) Debate | i) Ensayos |
| c) Proyectos | j) Y otros que cumplan con los criterios de evaluación auténtica |
| d) Portafolio | |
| e) Aprendizaje colaborativo | |
| f) Aula socrática | |
| g) Análisis documental | |

Artículo 9.

Todas las evaluaciones antes mencionadas pueden ser realizadas con diferentes modalidades que responden a los principios de la evaluación auténtica:

- a) Individual, en parejas o grupal;
- b) En forma escrita u oral;
- c) A través de trabajos, disertaciones, proyectos, portafolios u otros.

Artículo 10.

Al inicio de cada unidad el docente deberá informar a los estudiantes de las evaluaciones que se realizarán. Previo a cada una, el profesor deberá entregar los instrumentos de evaluación como pautas, listas de cotejo, rúbricas o temario.

Artículo 11.

Al inicio de cada mes el alumno será informado, de las evaluaciones de cada una de las asignaturas, a través de un calendario.

Artículo 12.

Subdirección Académica velará porque el estudiante rinda como máximo, en un día de clases, dos controles y una prueba de unidad, las que serán consignadas y dadas a conocer a los estudiantes, en el calendario de evaluaciones mensuales (artículo 11).

Artículo 13.

Si el alumno(a) no asiste a una evaluación diagnóstica, se registrará en el libro de clases como inasistente y se le podrá aplicar o no una nueva evaluación si la coordinación de ciclo lo estima pertinente.

Artículo 14.

Si el alumno(a) no asiste a una evaluación formativa, podrá o no recuperar dicha evaluación si el coordinador, jefe de departamento o profesor así lo determina, dependiendo de la necesidad de evaluar el proceso de aprendizaje del alumno.

Artículo 15.

Si el alumno(a) no asiste a una evaluación sumativa o entrega de trabajo, la inasistencia debe ser justificada con una comunicación, al profesor jefe y/o a la Subdirección Académica, al día siguiente o el día que éste se reintegre a clases, para calendarizar la evaluación recuperativa.

Artículo 16.

El alumno(a) deberá recuperar una evaluación sumativa no realizada, en la fecha que se establezca para ello, pudiendo ser una evaluación diferente a la original, si el profesor lo estima conveniente, en acuerdo con la Subdirección de Estudios. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación debe considerar las mismas unidades u objetivos de aprendizaje.

Artículo 17.

Si un estudiante falta a clases el día fijado para la evaluación recuperativa, deberá presentar un justificativo del apoderado o certificado médico, para tener derecho a una nueva fecha de rendición de la evaluación la que será fijada por la coordinación respectiva en el horario y fecha que estime conveniente.

De no cumplirse las normativas anteriormente descritas, en los quince días posteriores a la prueba original se calificará al alumno(a) con la nota mínima.

Artículo 18.

La inasistencia a evaluaciones sumativas por motivo de viaje, deberá ser informada previamente por los apoderados a la Dirección del colegio. El colegio recomienda a los padres y alumnos especialmente de 5° Básico a IV° Medio, no planificar viajes en periodos de evaluaciones de fin de semestre. No obstante, si un alumno se ausenta a una evaluación de este tipo por motivo de viaje, deberá rendir sus evaluaciones en las fechas y horarios dispuestos por la coordinación de ciclo respectivo. Éstas podrán ser orales, escritas o ambas modalidades.

Artículo 19.

Los estudiantes que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de responsabilidad en Subdirección Académica, el cual será revisado dos veces al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos,

informando al profesor jefe y al apoderado.

Artículo 20.

A los alumnos involucrados en una situación de plagio o copia flagrante se procederá de la siguiente manera:

1° a 2° BÁSICO

Es muy importante que en todas las instancias de evaluación individual el profesor explique claramente a sus alumnos cuál es el objetivo de la evaluación y la conducta que se espera de ellos: trabajo personal en silencio, levantar la mano si existe alguna duda, dar vuelta la prueba cuando se termine, guardar textos, cuadernos, etc.

1. Ante una primera sospecha de copia, el profesor deberá acercarse al alumno para recordarle la conducta que se espera.
2. Si el alumno incurre en faltas tales como: copiar, preguntar al compañero, mirar el cuaderno, etc. se deberá proceder de la siguiente manera:
 - a. Acercarse al alumno señalándole que se le retirará la prueba, para que la rinda en otra oportunidad.
 - b. Tener una conversación con el alumno sobre lo ocurrido que promueva la reflexión sobre su conducta. Explicarle el propósito de la evaluación, la importancia de la honestidad, etc.
 - c. Informar a los padres de lo sucedido vía telefónica indicándoles que a su hijo será evaluado en una nueva oportunidad.
 - d. Se sugiere a los padres tener una conversación con su hijo para reforzar el mensaje que se ha transmitido en el Colegio.
 - e. Dejar registro de la falta en el libro digital.
 - f. Entregar al alumno un reporte negativo que deberá regresar al día siguiente firmado por los padres.

3° BÁSICO a IV° Medio

Es muy importante que en todas las instancias de evaluación individual el profesor explique claramente a sus alumnos cuál es el objetivo de la evaluación y la conducta que se espera de ellos: trabajo personal en silencio, levantar la mano si existe alguna duda, dar vuelta la prueba cuando se termine, guardar textos, cuadernos, etc.

Si un alumno copia (debe existir plena certeza del hecho) se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Acercarse al alumno señalándole que se le retirará la prueba.
2. Tener una conversación con el alumno sobre lo ocurrido que promueva la reflexión sobre su conducta. Explicarle el propósito de la evaluación, la importancia de la honestidad, etc.
3. Informar a los padres de lo sucedido vía telefónica motivándolos a tener una conversación con su hijo para reforzar el mensaje que se ha transmitido en el Colegio.
4. Dejar registro de la falta en el libro digital.
5. Entregar al alumno un reporte negativo que deberá regresar al día siguiente firmado por los padres.
6. La prueba será corregida parcialmente o calificada con nota mínima, según sea el caso.

Artículo 21.

Las evaluaciones son instrumentos oficiales de medición de los aprendizajes de los alumnos por lo que no deben ser alterados ni intervenidos con consignas, rayados o dibujos que no se relacionen con la evaluación. La incurrancia en alguno de estas alteraciones invalidará la evaluación, la cual deberá ser rendida nuevamente fuera del horario de clases y quedará registrado por el profesor, en la hoja de registro de incidencias del estudiante, como una falta.

Artículo 20.

La cantidad de calificaciones de cada asignatura, del plan de estudios por semestre, la determinará la planificación de las unidades de aprendizaje que ésta necesite de acuerdo con la profundidad de los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares. En coherencia con lo anterior, cada asignatura cautelará tener una distribución de su curriculum prescrito en unidades por semestre, dependiendo del número de horas de clases de la asignatura.

Artículo 22.

A partir del año 2024 se aprueba una nueva asignatura llamada Formación Católica y Liderazgo de Servicio, de 1° básico a IV° medio, que tendrá calificación y por lo tanto incidencia en la promoción de los alumnos.

Artículo 23.

Los alumnos 4° Básico a IV° Medio deben conocer la escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones, la cual considera los siguientes parámetros:

1. Se utilizará escala numérica de evaluación de 1,0 a 7,0.
2. La nota 4,0 corresponde al 60% de logro.
3. Los alumnos de Preescolar a 3° Básico serán evaluados con conceptos de valoración en el primer y segundo semestre y solo a final de año serán traducidos los resultados a nota o calificación numérica para elaboración de actas del Ministerio de Educación.

Artículo 24.

Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- a) El año escolar estará dividido en dos períodos semestrales. Cada semestre estará dividido en dos bimestres.
- b) Los cursos de 1° a 3° Básico serán evaluados con conceptos de valoración en el primer y segundo semestre y solo a final de año serán traducidos los resultados a nota o calificación numérica para elaboración de actas del Ministerio de Educación.
- c) El promedio final de cada periodo se calcula tomando en cuenta las notas registradas en la plataforma digital (4° Básico a IV° Medio).
- d) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación por redondeo al primer decimal.
- e) Los promedios ponderados se calculan por redondeo al primer decimal.
- f) El cálculo de los promedios semestrales y final se realiza de la siguiente forma:

De 4º año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media:

Promedio 1º semestre = 100% notas parciales

Promedio 2º semestre = 100% notas parciales

Promedio final = (promedio 1º semestre + promedio 2º semestre) / 2.

De 7º Básico a IVº Medio

Rendirán examen, al término del año escolar, los alumnos que no hayan logrado la nota mínima de aprobación (4,0), en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemáticas.

Quienes logren los objetivos en el examen, serán aprobados con nota máxima 4,0 en la asignatura.

Artículo 25.

La calificación anual para los alumnos de Preescolar a 3º básico corresponderá a conceptos de valoración (Altamente Logrado (AL), Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No logrado (NL) y Sin Información (S/I)) que obtenga durante su proceso de aprendizaje, en las distintas asignaturas del Plan de Estudio. Esta conversión se basa en la siguiente escala:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE DE LOGRO
(AL) Altamente Logrado	El estudiante muestra un grado de logro alto	86% o más
(L) Logrado	El estudiante muestra un grado de logro adecuado	71% a 85%
(ML) Medianamente logrado	El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje	60% a 70%
(NL) No logrado	El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje	Menos de 60%
(S/I) Sin Información	Sin información	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje

Artículo 26.

El resultado de toda evaluación sumativa debe ser comunicado a los alumnos indicando la calificación y puntaje obtenido por éstos.

Artículo 27.

Posteriormente a toda evaluación deberá haber una clara retroalimentación oral o escrita que permita al alumno(a) mejorar el aprendizaje.

Todas las evaluaciones realizadas a los alumnos serán entregadas a éstos.

Artículo 28.

Todas las calificaciones parciales que los estudiantes obtengan deben quedar registradas en el libro de clases digital. El profesor tiene un plazo máximo de quince días para entregar las evaluaciones corregidas a los alumnos y publicar en plataforma digital.

Artículo 29.

Los alumnos podrán solicitar en forma oral o por escrito la corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones. En caso de los alumnos de 1º a 6º básico esta revisión la puede solicitar el alumno o apoderado. De 7º básico a IVº medio podrá hacerlo sólo el alumno.

Si la corrección de una evaluación semestral o examen amerita un cambio de la calificación, éste debe ser autorizado por la Subdirección Académica.

Artículo 30.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Artículo 31.

Los padres y apoderados recibirán 4 informes durante el año, 2 en cada semestre, con los resultados de las evaluaciones de los objetivos de aprendizaje, organizados por asignaturas, con excepción de Prescolar que recibirá un informe semestral.

IV. De la Promoción

Artículo 32.

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 33.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 34.

Para que un alumno sea promovido se debe asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante, el director del Colegio, conociendo la opinión del profesor jefe y Coordinador de Ciclo, estará facultado para autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, por causas debidamente justificadas.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 35.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de repitencia y/o promoción excepcional de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser resuelto por el Consejo deliberativo del establecimiento, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Comité deliberativo formado por el Equipo Directivo, Coordinador de Estudios, profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 36.

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe, junto con el asistente de familia, deberá citar al apoderado y exponer la situación académica del alumno.

Se acordarán acciones para poder revertir la situación académica del alumno, o la derivación a otros profesionales especialistas externos al colegio (psicopedagogo, psicólogo, neurólogo u otro).

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por su asistente de familia y profesor jefe hasta que el estudiante logre un nivel académico adecuado.
2. Evaluación interna de psicóloga y/o psicopedagoga, determinada por el establecimiento, previa autorización de los padres.
3. Derivaciones externas a especialistas.
4. Informes de especialistas tratantes.
5. Posibles apoyos pedagógicos, determinados por PADA y realizados por los distintos docentes, dentro de la jornada escolar, previa autorización de los apoderados.
6. Registro de las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 37.

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de l mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

Artículo 38.

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al Asistente de familia y al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante. (De acuerdo con lo referido en el Artículo 38)

Artículo 39.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 40.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 41.

La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 42.

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial (ver apartado VI) que establece algunos criterios específicos y que se incluye como anexo a este reglamento.

Artículo 43.

En los casos de alumnos con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

43.1 La Dirección del Colegio podrá hacer efectivo, el término de año en forma anticipada a un alumno, por razones de salud, intercambios escolares o a deportistas de alto rendimiento y cuando éstos presenten una solicitud formal de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente o certificado de una Federación deportiva, según corresponda al caso.

43.2 La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o semestre adelantado una sola vez en cada ciclo escolar, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

43.3 Alumnos que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

43.3.1 Si el alumno tiene un trimestre evaluado, se le considerará como un período y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que el alumno(a) asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el segundo periodo.

43.3.2 Si el alumno tiene un trimestre evaluado y calificaciones de segundo trimestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.

43.3.3 Si el alumno tiene dos trimestres evaluados se le considerarán en promedio como de primer semestre.

43.4 Alumno que se retira del Colegio: Informada la situación de retiro del alumno(a) al director del Colegio, la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el alumno tenga a la fecha, además del informe de desarrollo personal correspondiente. Junto al informe de calificaciones y de desarrollo personal se entregará al apoderado certificados de años anteriores.

Artículo 44.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia, actas que serán ingresadas a la plataforma SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) del registro de promoción y matrícula del Ministerio de Educación.

Artículo 45.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

V. De los Alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Artículo 46.

Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas o módulos del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº67/2018. En caso de que algún o alguna estudiante presente imposibilidad o dificultades para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluativos, se desarrollarán **adecuaciones curriculares** según los siguientes procedimientos:

- a. Situaciones de salud: En caso de que él o la estudiante presente alguna condición de salud, permanente o temporal, que le impida realizar los procesos de evaluación y/o de aprendizaje en cualquier asignatura y que haya sido sustentada a través de un certificado médico entregado por su apoderado.
- b. Los estudiantes que presenten un desarrollo de habilidades, conocimientos y/o actitudes diferentes al del promedio de sus cursos, deberán trabajar con instrumentos y estrategias de aprendizaje y de evaluación adecuados al nivel manifestado, los que serán diseñados por cada docente de asignatura en consideración de las capacidades del o los estudiantes y la progresión de habilidades, conocimientos y actitudes propias del currículum nacional. Dicho trabajo se llevará a cabo con la mediación del programa Programa de Apoyo al Desarrollo del Aprendizaje (PADA)

VI. Alumnas en Situación de Embarazo.

Artículo 47.

- 47.1 El Colegio deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- 47.2 Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá realizarse una adecuación curricular respecto de este Subsector.

- 47.3 Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de los directivos de otorgarles las facilidades académicas señaladas en la ley y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos.
- 47.4 En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°. 67 de 2018 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- 47.5 El Colegio otorgará las condiciones necesarias a las alumnas para facilitarles su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

VII. Sobre Viajes e Intercambios Durante el Transcurso del Año Escolar

Artículo 48.

- 48.1 El Colegio no recomienda la inasistencia a clases por motivo de viaje. Si a pesar de ello los padres o apoderados deciden viajar, deberán informar por escrito a la Dirección del Colegio cuando realicen un viaje durante el período escolar con el fin de planificar y reorganizar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje pendientes, por parte de los alumnos durante el período de ausencia.
- 48.2 Es responsabilidad de las familias y/o de los estudiantes proveerse de los materiales y contenidos tratados durante su ausencia por viaje para lograr los aprendizajes esperados. Las evaluaciones (pruebas, trabajos, controles, etc.) rendidas por el resto del curso durante el período de viaje deberán ser recuperadas en calendarización establecida por la Subdirección Académica respectiva, comenzando al día subsiguiente de la incorporación del alumno al Colegio.
- 48.3 En el caso de que los padres decidan enviar a alguno de sus hijos a realizar un intercambio de estudios a otra institución dentro o fuera de Chile, deberán solicitar autorización a la Dirección con a lo menos dos meses de anticipación por medio de una carta dirigida a sus Asistentes de Familia en donde deberán indicar claramente las razones del intercambio y su duración, precisando la fecha de inicio y de término, así como la fecha en que dejará de asistir a clases y en que se incorporará, el lugar donde realizará el intercambio y dejar de manifiesto el compromiso de cumplir con todos los requerimientos académicos y reglamentarios establecidos en el RICE.

VIII. Consideraciones Finales

Artículo 49.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Preescolar a 4° año Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 50.

El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Preescolar, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 51.

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio junto a su Equipo Directivo, reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Coordinadores de Área y/o Nivel, Encargado de Convivencia Escolar, Departamento de Psicopedagogía-Psicología, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Subdirección Académica y Consejo General de Profesores del Colegio Maitenes, el cual estará vigente a partir de marzo de 2024.

Será obligación de toda la comunidad educativa respetar íntegramente sus normas, procedimientos y protocolos.

Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman:



Pilar Correa Campino
Subdirectora Académica



Mónica Araneda Maturana
Directora